



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 243 - 2024-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 23 OCT. 2024

### VISTO:

El Oficio Circular N° 0056-2024-EF/50.07 de fecha de recepción 24/09/2024, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *a priori*, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como "materiales" o "aritméticos". De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, "... la noción de error material atiende a un "error de transcripción", un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)".

Que, el citado jurista, agrega que, "La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos".

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Oficio Circular N° 0056-2024-EF/50.07 de fecha de recepción 24/09/2024, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público, quién desde el ámbito de su competencia administrativa informa que el Gobierno Regional de Apurímac, muestra inconsistencias en la recaudación financiera y la incorporación del marco presupuestal en la específica de ingreso 19.11.11 "Saldo de Balance", en la fuente de financiamiento distintas a recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; bajo los términos siguientes:

(...)

Al respecto, en el marco del numeral 3° del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Ley Anual de Presupuesto Público, según corresponda."







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Adicionalmente, cabe mencionar que las incorporaciones de Saldos de Balance se sujetan a lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la citada directiva, en la que se menciona que "Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. (...)".

De acuerdo a las normas mencionadas, se indicó que se debían efectuar las acciones pertinentes para corregir la situación alertada. Sin embargo, se ha identificado que su entidad aún mantiene las inconsistencias indicadas en el referido Oficio Circular, por lo que, se solicita que, en el plazo más breve, disponga las acciones que correspondan para subsanar dichas inconsistencias en el marco de lo dispuesto en la normativa legal vigente, cuya desagregación por entidad y rubro de financiamiento, se detalla en el Anexo adjunto al presente documento.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, y Credencial Otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de Noviembre del año 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, la **RECTIFICACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO** contenido en los extremos de la parte resolutive de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2024-GR.APURIMAC/GR de fecha 25/04/2024**, que Autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2024, ello, bajo el sustento del **Oficio Circular N° 0056-2024-EF/50.07 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público**, y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en los términos siguientes:

### DICE:

#### ARTICULO 1° Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 64 891,00)** en la fuente de financiamiento **5 Recursos Determinados**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
RUBRO	: 18 CANON Y SEBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	64,891
GENERICA	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	64,891
SUB GENERICA	: 1.9.1 SALDOS DE BALANCE	64,891
SUB GENERICA DETALLADA	: 1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	64,891
ESPECIFICA	: 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	64,891
ESPECIFICA DETALLADA	: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	64,891
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>64,891</b>
EGRESOS		En Soles
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	64,891
UNIDAD EJECUTORA	: 004 PRO DESARROLLO APURIMAC	64,891







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	64,891
PROYECTO	:	2.491166 CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE HUARAQUERAY, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	32,445
OBRA	:	4.000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO	32,445
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	32,445
CATEGORIA	:	6 GASTOS DE CAPITAL	32,445
TIPO DE TRANSACCION	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	32,445
GENERICA	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	32,445

PROYECTO	:	2.503565 CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUASCATAY Y PATY DEL CENTRO POBLADO DE HUASCATAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	32,445
OBRA	:	4.000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO	32,445
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	32,445
CATEGORIA	:	6 GASTOS DE CAPITAL	32,445
TIPO DE TRANSACCION	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	32,445
GENERICA	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	32,445

TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 64,891

TOTAL, PLIEGO 64,891

### DEBE DECIR:

#### ARTÍCULO 1º. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 52 078,00)** en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
RUBRO	:	18 CANON Y SEBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
		52,078
GENERICA	:	1.9 SALDOS DE BALANCE
		52,078
SUB GENERICA	:	1.9.1 SALDOS DE BALANCE
		52,078
SUB GENERICA DETALLADA	:	1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE
		52,078
ESPECIFICA	:	1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
		52,078
ESPECIFICA DETALLADA	:	1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
		52,078
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<u><b>52,078</b></u>

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
		52,078
UNIDAD EJECUTORA	:	004 PRO DESARROLLO APURIMAC
		52,078
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
		52,078





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO	:	2.491166 CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE HUARAQUERAY, DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	26,445
OBRA	:	4.000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO	26,445
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	26,445
CATEGORIA	:	6 GASTOS DE CAPITAL	26,445
TIPO DE TRANSACCION	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	26,445
GENERICA	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26,445
PROYECTO	:	2.503565 CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUASCATAY Y PATY DEL CENTRO POBLADO DE HUASCATAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	25,633
OBRA	:	4.000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO	25,633
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	25,633
CATEGORIA	:	6 GASTOS DE CAPITAL	25,633
TIPO DE TRANSACCION	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	25,633
GENERICA	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25,633
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA			<u>52,078</u>
TOTAL, PLIEGO			<u>52,078</u>



**ARTICULO SEGUNDO.** – MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2024-GR.APURIMAC/GR de fecha 25/04/2024.



**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia General Regional, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Dirección General de Presupuesto Público adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



GRPPAT/NQA  
SGPPTO/AOSV  
ESP.



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

**NOTA N° 0000000143**

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC  
 EJECUTORA : 004 GOB. REG. DE APURIMAC- PRO DESARROLLO APURIMAC [001408]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 25/04/2024

DOCUMENTO : 107 / RER 111-2024

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 25/04/2024

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCOORPORACION DE DADOS DE BALANCE DE EJERCICIOS ANTERIORES SEGUN OFICIO N° 079-2024-GRA-UE.PDA/DE

TIPO PROCEDENCIA :

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0042						0	52,078	
	2491166					0	52,078	
		4000109				0	26,445	
	18					0	26,445	
		6	2.6			0	26,445	
	2503565					0	52,078	
		4000109				0	25,633	
	18					0	25,633	
		6	2.6			0	25,633	
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>52,078</b>	

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18								0	52,078
	1.9							0	52,078
<b>TOTAL</b>								<b>0</b>	<b>52,078</b>

